

ÁREA DE ECONOMÍA, COMERCIO Y TURISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA
Y PARQUES EMPRESARIALES
SERVICIO DE PROMOCIÓN Y FORMACIÓN EMPRESARIAL

Expte. 46/2021

Aprobación definitiva del Reglamento regulador del Consejo de Comercio de la ciudad de Sevilla, según documento anexo

El Excmo. Pleno del Ayuntamiento de la Ciudad de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2021, adoptó acuerdo por el que se aprobó definitivamente la modificación parcial del Reglamento regulador del Consejo de Comercio de la ciudad de Sevilla, una vez resueltas las alegaciones presentadas e incorporadas a la misma las modificaciones de las alegaciones estimadas, y se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla del acuerdo y del texto refundido de la citada norma reglamentaria. Lo que se hace público para su general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

La parte dispositiva del citado acuerdo es del siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Estimar las siguientes alegaciones presentadas a la modificación del Reglamento del Consejo de Comercio de la ciudad de Sevilla, aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 29 de abril de 2022, atendiendo a los argumentos esgrimidos en los informes que obran en el expediente, tal como a continuación se detalla:

- De las alegaciones presentadas por **Grupo Municipal de Adelante Sevilla**, se estiman las siguientes:
 1. (i) Un representante de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla; en vez de los dos recogidos en la aprobación inicial de la modificación reglamentaria.
 2. La eliminación de la representación de la Asociación de Empresas Turísticas de Sevilla (ASET).
- De las alegaciones presentadas por **la Confederación Provincial de Empresarios de Industria y Comercio de Alimentación, Droguería, Perfumería y Afines de Sevilla (FEICASE)**, se estiman las siguientes:
 1. (i) Un vocal representante: ~~5.~~ Un representante de la Confederación Provincial de Empresarios de Industria y Comercio de Alimentación, Droguería, Perfumería y Afines de Sevilla (FEICASE)+
 2. (ii) La Cámara de Comercio de Sevilla estará representada por un único vocal.
 3. (iv) (estimación parcial) Se modifica la composición de la Comisión Permanente con una vocalía del representante de APROCOM.
 4. (v) Se iguala la proporción de los representantes de la Administración, de los agentes económicos y de los agentes sociales tienen idéntica proporción: tres cada uno.

Código Seguro De Verificación	eAY8CeWIa5t10GmUuN7XQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Miguel Rodriguez Estacio	Firmado	30/09/2022 13:21:51
Observaciones		Página	1/13
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eAY8CeWIa5t10GmUuN7XQg==		



- De las alegaciones presentadas por la **Confederación de Empresarios de Sevilla (CES)**, se estiman las siguientes:
 1. (i) Se estima que la Cámara de Comercio de Sevilla ostente una única vocalía en el Pleno.
 2. (iv) Se estima la incorporación de un vocal en representación de APROCOM en la Comisión Permanente.
- De las alegaciones presentadas por la **Confederación Provincial de Comercio, Servicios y Autónomos de Sevilla y Provincia (APROCOM)**, se estiman las siguientes:
 1. (ii) Se designa como vocal de la Comisión Permanente a un representante de APROCOM.
 2. (iii) En dicha Comisión el número de vocalía de los agentes económicos y de los sociales pasa a ser idéntica.
- De las alegaciones presentadas por la **Asociación de Consumidores en Acción de Sevilla FACUA**, se estiman las siguientes:
 1. (i) Se estima que la Cámara de Comercio de Sevilla ostente una única vocalía en el Pleno.
 2. (ii) Se elimina a ASET del Pleno del Consejo.
- De las alegaciones presentadas por la **Asociación de Grandes Empresas de Distribución (ANGED)**, se estiman las siguientes:
 1. (ii) Se incrementa el número de vocales de agentes sociales y económicos de 5 a 6.

SEGUNDO.- Desestimar el resto de alegaciones conforme a la motivación contenida en el informe del Servicio de Promoción y Formación Empresarial: la alegación (iii) de FEICASE, las alegaciones (ii) y (iii) de la CES, la alegación (i) de APROCOM y, parcialmente, la alegación (iv) de FEICASE.

TERCERO.- Aprobar definitivamente la modificación parcial del Reglamento regulador del Consejo de Comercio de la Ciudad de Sevilla; consistente en una nueva redacción de los artículo 5 y 11, la eliminación del primer párrafo del artículo 8 y la actualización de las referencias legislativas existentes en el artículo 9 y en la Disposición Final Única, quedando redactados de la siguiente manera:

1. Nueva redacción del artículo 5:

%Artículo 5. Composición.

El Pleno del Consejo de Comercio de la ciudad de Sevilla estará integrado por los siguientes miembros:

- a) Presidencia: El Alcalde es el Presidente nato del Consejo de Comercio, pudiendo delegar dicha Presidencia en el Vicepresidente 1º.
- b) Vicepresidencia 1ª: corresponde al Concejales Delegado del Área Municipal que tenga atribuidas las competencias municipales en materia de comercio.
- c) Vicepresidencia 2ª: corresponde a una de las vocalías del Pleno del Consejo, elegida por el propio Pleno, entre aquellos de sus miembros que no sean representantes de las Administraciones Públicas, a propuesta de la Presidencia.
- d) Vocalías:
 - Vocales por la Administración:

Código Seguro De Verificación	eAY8CeWIa5t10GmUuN7XQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Miguel Rodriguez Estacio	Firmado	30/09/2022 13:21:51
Observaciones		Página	2/13
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eAY8CeWIa5t10GmUuN7XQg==		



1. Un representante del Área de Gobierno que tenga atribuidas las competencias municipales en materia de Economía, a propuesta de su titular.
2. Un representante del Área de Gobierno que tenga atribuidas las competencias municipales en materia de Empleo, a propuesta de su titular.
3. Un representante del Área de Gobierno que tenga atribuidas las competencias municipales en materia de Urbanismo, a propuesta de su titular.
4. Un representante del Área de Gobierno que tenga atribuidas las competencias municipales en materia de Fiestas Mayores, a propuesta de su titular.
5. Un representante de la Consejería, que tenga atribuidas las competencias en materia de Comercio, de la Junta de Andalucía.
6. Un representante de Lipasam.
7. Un representante del Área de Gobierno que tenga atribuidas las competencias municipales en materia de Consumo, a propuesta de su titular.
 - Vocales nombrados entre representantes de la Corporación:
 - Un representante designado por cada uno de los Grupos Políticos con representación en el Pleno de la Corporación.
 - Vocales nombrados entre los principales agentes sociales y económicos de la ciudad de Sevilla:
 1. Dos representantes de la Confederación de Empresarios de Sevilla.
 2. Un representante de la Cámara Oficial de Comercio de Sevilla.
 3. Un representante de la Confederación Provincial de Comercio, Servicios y Autónomos de Sevilla (APROCOM).
 4. Un representante de la Asociación de Grandes Empresas de Distribución (ANGED).
 5. Un representante de la Federación Provincial de Empresarios de Industria y Comercio de Alimentación, Perfumería y Afines de Sevilla (FEICASE).
 6. Un representante de la Asociación Empresarial de Hostelería de Sevilla y Provincia.
 7. Un representante de la Federación de Mercados de Abastos de Sevilla (FEMASE).
 8. Un representante de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Sevilla.
 9. Un representante de la Asociación de Consumidores %Mispalis+
 10. Un representante de la Unión de Consumidores de Sevilla (UCE).
 11. Un representante de FACUA Sevilla.
 12. Dos representantes de UGT Sevilla
 13. Dos representantes de CC OO Sevilla.
 14. Un representante de UPTA
- e) Actuará como titular de la Secretaría, con voz y sin voto, un funcionario/a adscrito al Área competente en materia de comercio designado por Resolución de Alcaldía.

Corresponde a la Presidencia del Consejo, el nombramiento y remoción de los vocales del Pleno del Consejo, a propuesta de las entidades que representan.

El mandato de los miembros del Pleno del Consejo coincidirá con el de la corporación Municipal respectiva, salvo remoción o, en su caso, renuncia.

Los miembros representantes de las organizaciones u otras instituciones, así como la persona titular de la Secretaría, podrán ser sustituidos en cualquier momento, previa comunicación dirigida a la presidencia del Pleno del Consejo. No obstante, y

Código Seguro De Verificación	eAY8CeWIA5t10GmUuN7XQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Miguel Rodriguez Estacio	Firmado	30/09/2022 13:21:51
Observaciones		Página	3/13
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eAY8CeWIA5t10GmUuN7XQg==		



con el fin de facilitar su labor, para cada miembro del Consejo, será designado titular y suplente, que por causa excepcional y justificada podrá acudir en lugar del titular. En caso de no poder asistir ni titular ni suplente, podrá delegarse el voto en cualquiera de los asistentes al Pleno, mediante escrito enviado a la Secretaría del Consejo. En ningún caso podrán concurrir titular y suplente simultáneamente.+

2. Nueva redacción del artículo 11:

%Artículo 11. Composición.

La Comisión Permanente será nombrada por el Pleno, de entre sus miembros, a propuesta de los colectivos que se indican, teniendo que estar integrada por:

Vicepresidencia 1ª.

9 vocalías, que corresponderán a:

3 Representantes de la Administración Pública:

1. Un representante del Área de Gobierno que tenga atribuidas las competencias en materia de Economía.
2. Un representante del Área de Gobierno que tenga atribuidas las competencias en materia de Urbanismo.
3. Un representante que del Área de Gobierno que tenga atribuidas las competencias en materia de Fiestas Mayores.

6 Representantes de Agentes sociales y económicos de la ciudad de Sevilla:

1. Un representante de la Confederación de Empresarios de Sevilla.
2. Un representante de la Cámara Oficial de Comercio de Sevilla.
3. Un representante de APROCOM
4. Un representante de UGT Sevilla.
5. Un representante de CC.OO Sevilla.
6. Un representante de FACUA.

Secretaría: titular de la Secretaría del Pleno del consejo, con voz y sin voto.

Los miembros de la Comisión Permanente permanecerán como miembros en tanto no sean sustituidos por el Pleno, a propuesta de las entidades y colectivos que representan, cesando, en todo caso, cuando finalice el mandato corporativo.+

3. Eliminación del primer párrafo del artículo 8:

Se elimina el párrafo primero del artículo 8.

4. Nueva redacción del párrafo tercero del artículo 9:

%Para la válida constitución del Pleno del Consejo, según lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.+

5. Nueva redacción del párrafo quinto del artículo 9:

%Junto con la convocatoria se acompañará el orden del día cerrado, que fijará la Presidencia del Pleno, según lo indicado en el artículo 7.1, apartado b) de este Reglamento, y el borrador del acta de la sesión anterior. No obstante, podrá debatirse un asunto de urgencia y trascendencia fuera del orden del día, siempre y cuando estén presentes todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría, de conformidad con lo dispuesto en el

Código Seguro De Verificación	eAY8CeWIA5t10GmUuN7XQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Miguel Rodriguez Estacio	Firmado	30/09/2022 13:21:51
Observaciones		Página	4/13
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eAY8CeWIA5t10GmUuN7XQg==		



artículo 17.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.+

6. Nueva redacción de la Disposición Final Única:

%DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. ENTRADA EN VIGOR.

La publicación, entrada en vigor y comunicación del presente Reglamento se producirá de la siguiente forma:

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el %Diario o Boletín Oficial+ de conformidad con el artículo 131 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en referencia con el artículo 70 de la misma ley.+

CUARTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el presente acuerdo, con expresión de los recursos pertinentes, junto con el texto refundido vigente del Reglamento regulador del Consejo de Comercio de la Ciudad de Sevilla que se contiene en el anexo.+

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo regulado en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no cabe recurso alguno en vía administrativa, sin perjuicio de que los interesados e interesadas puedan interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de los de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Asimismo, las personas interesadas podrán interponer cualquier otro recurso que estimen pertinente.

El texto refundido definitivo es del siguiente tenor literal:

REGLAMENTO REGULADOR DEL CONSEJO DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE SEVILLA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como consecuencia del principio de participación ciudadana recogido en el art. 9.2 de la Constitución Española, se abre un proceso de acercamiento de la gestión de asuntos públicos a los ciudadanos que encuentra su ámbito más idóneo de desarrollo en la Administración Local. Así comienza el preámbulo del Reglamento de Participación Ciudadana en el Ayuntamiento de Sevilla, aprobado el 26 de octubre de 1990. Este Reglamento constituye un intento de acercarnos a un modelo de Administración en el que el sistema de democracia representativa se complementa con instituciones que posibilitan la penetración de los ciudadanos en las estructuras administrativas para intervenir en la formación de decisiones que afectan al interés general. El Reglamento resalta la importancia de la participación como cauce óptimo

Código Seguro De Verificación	eAY8CeWIa5t10GmUuN7XQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Miguel Rodriguez Estacio	Firmado	30/09/2022 13:21:51
Observaciones		Página	5/13
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eAY8CeWIa5t10GmUuN7XQg==		



en la eficiencia en la gestión municipal, a través de la convergencia en la elaboración de las políticas municipales de los distintos agentes económicos y sociales interesados, sectoriales y territoriales.

Dado que la participación ciudadana es una materia transversal presente en todos los ámbitos en los que se desarrolla la actividad municipal, el citado Reglamento prevé y regula en su título IV la constitución y funcionamiento de Consejos Sectoriales, concebidos como órganos colegiados de carácter consultivo que tienen por finalidad canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en las grandes áreas y ámbitos de actuación municipal, entre los que sin duda se incluye el sector de la distribución comercial.

El comercio de las ciudades es un elemento esencial para su desarrollo económico y social, tanto en términos de generación de empleo y productividad, como por su contribución a la vertebración urbana, al mantenimiento de la vitalidad y calidad de vida de todos los barrios y a la consolidación de un modelo de ciudad sostenible.

Es indudable que, dentro de una estrategia global de desarrollo y modernización de la Ciudad de Sevilla, el diálogo y el consenso deben presidir todas las relaciones entre la Administración municipal y el sector comercial de la ciudad, tanto para definir necesidades, como para determinar las posibles vías de actuación para satisfacerlas.

La creación del Consejo de Comercio de la Ciudad de Sevilla, como órgano de participación específico para el sector de la distribución comercial, viene a desarrollar y mejorar la actual línea de colaboración que se viene llevando a cabo entre el Ayuntamiento y el comercio sevillano, dotando a dicha colaboración de un valioso instrumento de interlocución.

TÍTULO PRELIMINAR **Consideraciones generales**

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto la creación y regulación del Consejo de Comercio de la Ciudad de Sevilla, que se constituye como órgano de consulta y cauce de la participación ciudadana en materia de comercio, a través de las principales organizaciones sociales y económicas dentro del sector comercial con implantación en el término municipal de Sevilla.

Artículo 2. Naturaleza y Régimen Jurídico.

El Consejo de Comercio de la Ciudad de Sevilla tiene la naturaleza de órgano permanente de participación sectorial de carácter consultivo y, como tal, desarrollará funciones de informe, consulta y propuesta en relación con las competencias que el Ayuntamiento de Sevilla ostenta en materia de comercio.

Artículo 3. Ámbito de Actuación.

El ámbito de actuación del Consejo de Comercio se circunscribe al término municipal de Sevilla. Tendrá su sede en las oficinas municipales de la Delegación de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo.

Podrán plantearse en el Consejo todas aquellas materias que afecten al interés público o bien al de los sectores representados y que influyan directa o indirectamente en el sector comercial del municipio.

Código Seguro De Verificación	eAY8CeWIA5t10GmUuN7XQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Miguel Rodriguez Estacio	Firmado	30/09/2022 13:21:51
Observaciones		Página	6/13
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eAY8CeWIA5t10GmUuN7XQg==		



TÍTULO I **Organización**

Artículo 4. Organización.

El Consejo de Comercio de la Ciudad de Sevilla se organiza en Pleno y Comisiones, que podrán ser permanentes y de trabajo.

Artículo 5. Composición.

El Pleno del Consejo de Comercio de la ciudad de Sevilla estará integrado por los siguientes miembros:

- a) Presidencia: El Alcalde es el Presidente nato del Consejo de Comercio, pudiendo delegar dicha Presidencia en el Vicepresidente 1º.*
- b) Vicepresidencia 1ª: corresponde al Concejal Delegado del Área Municipal que tenga atribuidas las competencias municipales en materia de comercio.*
- c) Vicepresidencia 2ª: corresponde a una de las vocalías del Pleno del Consejo, elegida por el propio Pleno, entre aquellos de sus miembros que no sean representantes de las Administraciones Públicas, a propuesta de la Presidencia.*
- d) Vocalías:*
 - Vocales por la Administración:*
 - 1. Un representante del Área de Gobierno que tenga atribuidas las competencias municipales en materia de Economía, a propuesta de su titular.*
 - 2. Un representante del Área de Gobierno que tenga atribuidas las competencias municipales en materia de Empleo, a propuesta de su titular.*
 - 3. Un representante del Área de Gobierno que tenga atribuidas las competencias municipales en materia de Urbanismo, a propuesta de su titular.*
 - 4. Un representante del Área de Gobierno que tenga atribuidas las competencias municipales en materia de Fiestas Mayores, a propuesta de su titular.*
 - 5. Un representante de la Consejería, que tenga atribuidas las competencias en materia de Comercio, de la Junta de Andalucía.*
 - 6. Un representante de Lipasam.*
 - 7. Un representante del Área de Gobierno que tenga atribuidas las competencias municipales en materia de Consumo, a propuesta de su titular.*
 - Vocales nombrados entre representantes de la Corporación:*

Un representante designado por cada uno de los Grupos Políticos con representación en el Pleno de la Corporación.
 - Vocales nombrados entre los principales agentes sociales y económicos de la ciudad de Sevilla:*
 - 1. Dos representantes de la Confederación de Empresarios de Sevilla.*
 - 2. Un representante de la Cámara Oficial de Comercio de Sevilla.*
 - 3. Un representante de la Confederación Provincial de Comercio, Servicios y Autónomos de Sevilla (APROCOM).*
 - 4. Un representante de la Asociación de Grandes Empresas de Distribución (ANGED).*

Código Seguro De Verificación	eAY8CeWIa5t10GmUuN7XQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Miguel Rodriguez Estacio	Firmado	30/09/2022 13:21:51
Observaciones		Página	7/13
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eAY8CeWIa5t10GmUuN7XQg==		



5. Un representante de la Federación Provincial de Empresarios de Industria y Comercio de Alimentación, Perfumería y Afines de Sevilla (FEICASE).
6. Un representante de la Asociación Empresarial de Hostelería de Sevilla y Provincia.
7. Un representante de la Federación de Mercados de Abastos de Sevilla (FEMASE).
8. Un representante de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Sevilla.
9. Un representante de la Asociación de Consumidores ~~%d~~Íspalis+.
10. Un representante de la Unión de Consumidores de Sevilla (UCE).
11. Un representante de FACUA Sevilla.
12. Dos representantes de UGT Sevilla
13. Dos representantes de CC OO Sevilla.
14. Un representante de UPTA

e) Actuará como titular de la Secretaría, con voz y sin voto, un funcionario/a adscrito al Área competente en materia de comercio designado por Resolución de Alcaldía.

Corresponde a la Presidencia del Consejo, el nombramiento y remoción de los vocales del Pleno del Consejo, a propuesta de las entidades que representan.

El mandato de los miembros del Pleno del Consejo coincidirá con el de la corporación Municipal respectiva, salvo remoción o, en su caso, renuncia.

Los miembros representantes de las organizaciones u otras instituciones, así como la persona titular de la Secretaría, podrán ser sustituidos en cualquier momento, previa comunicación dirigida a la presidencia del Pleno del Consejo. No obstante, y con el fin de facilitar su labor, para cada miembro del Consejo, será designado titular y suplente, que por causa excepcional y justificada podrá acudir en lugar del titular. En caso de no poder asistir ni titular ni suplente, podrá delegarse el voto en cualquiera de los asistentes al Pleno, mediante escrito enviado a la Secretaría del Consejo. En ningún caso podrán concurrir titular y suplente simultáneamente.

Artículo 6. Funciones del Pleno.

Son funciones del Pleno del Consejo aquellas que pudieran serle encomendadas en virtud de lo previsto en el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Sevilla y, particularmente, entre otras funciones, corresponde al Pleno:

Colaborar en la orientación de la política general del Ayuntamiento de Sevilla en materia de comercio y materias afines, formulando las correspondientes propuestas al Área de Gobierno competente.

Promover la realización de estudios y emitir informes no vinculantes sobre cuestiones relativas al comercio por iniciativa propia o que sean sometidas a su consideración, configurándose como foro de debate y discusión.

Conocer las actuaciones desarrolladas por el Ayuntamiento de Sevilla en materia de comercio (movilidad, fiscalidad, aparcamientos, carga y descarga, transportes, competencia desleal, etc.) por sus distintos servicios administrativos, pudiendo recabar información al respecto, previa petición razonada.

Código Seguro De Verificación	eAY8CeWIa5t10GmUuN7XQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Miguel Rodriguez Estacio	Firmado	30/09/2022 13:21:51
Observaciones		Página	8/13
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eAY8CeWIa5t10GmUuN7XQg==		



Asesorar y consultar a los diferentes órganos del Ayuntamiento en los temas de su competencia.

Considerar y contestar las propuestas y consultas que les puedan elevar los Consejos Territoriales de los Distritos.

El Pleno del Consejo de Comercio desarrollará sus funciones en el marco de lo señalado en los artículos 1 y 2 de este Reglamento.

Artículo 7. Funciones de la Presidencia del Pleno del Consejo.

Son funciones de la Presidencia del Pleno del Consejo:

Dirigir y representar al Consejo de Comercio de la Ciudad de Sevilla.

Convocar las sesiones del Pleno, de la Comisión Permanente y de los restantes órganos del Consejo cuya presidencia no haya delegado. Asimismo, le corresponde la determinación de los asuntos a incluir en el orden del día de cada sesión, a propuesta de alguno de los miembros del Pleno y fijar el día y la hora de cada sesión.

Presidir las sesiones del Pleno, de la Comisión Permanente y de los restantes órganos del Consejo cuya presidencia no haya delegado.

Disponer de lo necesario para el normal y armónico funcionamiento del Consejo, con las limitaciones que fija este Reglamento y el resto del ordenamiento jurídico que sea de aplicación.

Dirimir los empates que se produzcan con su voto de calidad.

Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de los órganos del Consejo.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad de la persona titular de la Presidencia, le sustituirá la persona titular de la Vicepresidencia 1ª.

La Presidencia podrá delegar en la Vicepresidencia 1ª las funciones que en cada caso estime conveniente.

Artículo 8. Funciones de la Secretaría del Pleno del Consejo.

Corresponden a la Secretaría del Pleno del Consejo, entre otras, las siguientes funciones:

Efectuar la convocatoria de las sesiones de los órganos del Consejo por orden de su Presidente.

Levantar y firmar las actas de las sesiones de los órganos del Consejo.

Expedir certificaciones de las actas, acuerdos, dictámenes y otros documentos confiados a su custodia.

Archivar y custodiar la documentación del Consejo, poniéndola a disposición de sus órganos y de los miembros del Consejo, cuando le sea requerida.

Cuantas otras sean inherentes a su condición de Secretaría.

Asistir a las reuniones con voz y sin voto.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad de la persona designada como titular de la Secretaría, ésta será sustituida por su suplente.

Artículo 9. Funcionamiento del Pleno.

El Consejo Municipal de Comercio se reunirá, al menos, dos veces al año, una por semestre, en sesiones ordinarias por convocatoria de su Presidente y se reunirá de forma extraordinaria cuantas veces lo considere oportuno el Presidente o la mitad

Código Seguro De Verificación	eAY8CeWIA5t10GmUuN7XQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Miguel Rodriguez Estacio	Firmado	30/09/2022 13:21:51
Observaciones		Página	9/13
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eAY8CeWIA5t10GmUuN7XQg==		



más uno de sus miembros, en este último caso, no podrá demorarse la reunión más de un mes desde que se hubiere solicitado.

El Pleno será convocado en único llamamiento por su Presidencia, con al menos siete días hábiles de anticipación, salvo razones de urgencia, en que la convocatoria podrá hacerse con cuarenta y ocho horas, mediante notificación fehaciente, en cuyo caso la decisión deberá ser ratificada por el Pleno, por mayoría simple, como primer punto del orden del día. La convocatoria se podrá comunicar por medios telemáticos y se entenderá realizada desde el momento en que esté disponible para los miembros del Pleno. En ella se deberá fijar lugar, hora y fecha de su celebración y recoger el orden del día y en su caso la documentación que se estime conveniente por la Presidencia del Consejo.

Para la válida constitución del Pleno del Consejo, según lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Con ocasión de la celebración de un Pleno del Consejo, quien ostente la Presidencia del mismo, por propia iniciativa o a propuesta de un tercio de los miembros del Pleno, podrá invitar a asistir, con voz y sin voto, a aquellas personas físicas o jurídicas, éstas últimas a través de sus representantes, que tengan interés o conocimiento singular sobre un asunto específico que figure en el orden del día de la sesión. Celebrada ésta, se extinguirá el derecho de asistencia al Consejo.

Junto con la convocatoria se acompañará el orden del día cerrado, que fijará la Presidencia del Pleno, según lo indicado en el artículo 7.1, apartado b) de este Reglamento, y el borrador del acta de la sesión anterior. No obstante, podrá debatirse un asunto de urgencia y trascendencia fuera del orden del día, siempre y cuando estén presentes todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día deberá estar a disposición de todos los miembros del Pleno del Consejo, desde el momento de la convocatoria, en la Secretaría del mismo.

Sin perjuicio de lo señalado en el punto 4, las sesiones del Pleno serán, en principio, a puerta cerrada, salvo que un tercio de los miembros del Pleno acuerde su carácter público, en un supuesto concreto y determinado.

Artículo 10. Acuerdos.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, la Presidencia del Pleno ejercerá el voto de calidad.

Los miembros del Pleno podrán solicitar de su Presidencia un turno de explicación de voto a fin de expresar el sentido y los motivos que lo justifican.

De todas las actuaciones que se desarrollen se levantará acta por la Secretaría, que, visada por la Presidencia, será elevada al Pleno para su conocimiento y aprobación.

TÍTULO II Comisiones

Código Seguro De Verificación	eAY8CeWIa5t10GmUuN7XQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Miguel Rodriguez Estacio	Firmado	30/09/2022 13:21:51
Observaciones		Página	10/13
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eAY8CeWIa5t10GmUuN7XQg==		



CAPÍTULO 1 **Comisión permanente**

Artículo 11. Composición.

La Comisión Permanente será nombrada por el Pleno, de entre sus miembros, a propuesta de los colectivos que se indican, teniendo que estar integrada por:

Vicepresidencia 1ª.

9 vocalías, que corresponderán a:

3 Representantes de la Administración Pública:

1. Un representante del Área de Gobierno que tenga atribuidas las competencias en materia de Economía.
2. Un representante del Área de Gobierno que tenga atribuidas las competencias en materia de Urbanismo.
3. Un representante que del Área de Gobierno que tenga atribuidas las competencias en materia de Fiestas Mayores.

6 Representantes de Agentes sociales y económicos de la ciudad de Sevilla:

4. Un representante de la Confederación de Empresarios de Sevilla.
5. Un representante de la Cámara Oficial de Comercio de Sevilla.
6. Un representante de APROCOM
7. Un representante de UGT Sevilla.
8. Un representante de CC.OO Sevilla.
9. Un representante de FACUA.

Secretaría: titular de la Secretaría del Pleno del consejo, con voz y sin voto.

Los miembros de la Comisión Permanente permanecerán como miembros en tanto no sean sustituidos por el Pleno, a propuesta de las entidades y colectivos que representan, cesando, en todo caso, cuando finalice el mandato corporativo.

Artículo 12. Funciones y Funcionamiento.

La Comisión Permanente desarrollará, además de cuantas funciones le encomiende el Pleno, las siguientes:

Coordinar los trabajos de las diferentes comisiones de trabajo.

Aprobar las propuestas e informes elaborados por las comisiones de trabajo.

Resolver cuestiones de trámite que por su naturaleza no precisen someterse al Pleno.

Resolver cuantos asuntos someta a su consideración la Presidencia del Pleno.

Adoptar acuerdos, por razones de urgencia, sobre materias competencia del Pleno.

La Comisión Permanente dará cuenta al Pleno del Consejo de cuantos acuerdos haya adoptado en ejercicio de las funciones que tiene atribuidas.

La Comisión Permanente celebrará sesión ordinaria trimestralmente, y con carácter extraordinario cuando lo soliciten la mitad más uno de sus miembros, o bien, cuando la persona titular de la Presidencia lo estime oportuno.

CAPÍTULO 2 **Comisiones de trabajo**

Artículo 13. Composición y Funciones.

Código Seguro De Verificación	eAY8CeWIA5t10GmUuN7XQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Miguel Rodriguez Estacio	Firmado	30/09/2022 13:21:51
Observaciones		Página	11/13
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eAY8CeWIA5t10GmUuN7XQg==		



El Pleno del Consejo, a iniciativa de su Presidencia o de un tercio de sus miembros, podrá acordar la constitución de las Comisiones de Trabajo que se consideren necesarias para un mejor desarrollo de las competencias del Consejo. Estas actuarán para asuntos concretos y determinados y durante un tiempo limitado. Una vez finalizada su actuación, el resultado de la misma se trasladará a la Comisión Permanente para que adopte las resoluciones que procedan.

La Presidencia de las Comisiones de Trabajo la ostentará la persona titular de la Vicepresidencia 1ª del Pleno del Consejo, que podrá delegar de un modo puntual o permanente en cualquier miembro del Pleno del Consejo.

La Secretaría de las Comisiones de Trabajo, recaerá en alguno de los miembros que formen parte de las distintas Comisiones de Trabajo, con voz y con voto y ésta podrá delegar en la persona de la Comisión correspondiente que estime oportuno. En todo caso, las Comisiones de Trabajo, además de por la Vicepresidencia 1ª y la Secretaría de la Comisión de Trabajo, estarán integradas por un número máximo de 7 vocales, nombrados por el Pleno del Consejo a propuesta de su Presidencia.

Asimismo, se podrán incorporar a la Comisión personas expertas en las diferentes materias, que elegidas de modo puntual por el Pleno del Consejo y nombradas por su Presidencia, actuarán en calidad de asesores, con voz y sin voto.

El Pleno del Consejo, en su primera reunión, procederá a la constitución de tres Comisiones de Trabajo cuya vigencia coincidirá con la del propio Pleno del Consejo. Actuarán en las áreas cuyo contenido se señala en este punto y conocerán de aquellos asuntos relacionados con su cometido, elaborando estudios cuyos resultados trasladarán a la Comisión Permanente para que adopte las resoluciones que procedan.

Comisión de Asociacionismo y Zonas Comerciales: conocerá el funcionamiento de las diferentes zonas comerciales de Sevilla, promoviendo el asociacionismo y canalizando las propuestas específicas para la dinamización comercial, lucha contra la venta ilegal, publicidad institucional, señalización, horarios comerciales y coordinación con otras instituciones, especialmente con la Junta de Andalucía.

Comisión de Planificación Urbanística en las zonas Comerciales: Conocerá las diferentes actuaciones urbanísticas que se planifiquen en las zonas comerciales, informando de las repercusiones que puedan tener sobre el tejido comercial, especialmente en el caso de peatonalizaciones, realización de obras en la vía pública, accesibilidad a las zonas comerciales, movilidad y transporte público, logística y transporte interior, aparcamientos, etc.

Comisión de Dinamización Comercial y Organización de Eventos: Conocerá de la planificación de eventos y actividades culturales con consecuencias sobre la actividad comercial y turística. Estudiará propuestas que sirvan para dinamizar el sector tratando de minimizar las %echas valle+, proponiendo la organización de eventos comerciales y culturales que atraigan la atención de posibles visitantes.

Artículo 14.

Las Comisiones de Trabajo se reunirán cuantas veces lo consideren necesario los miembros que las componen o, en su caso, en la forma que se determine por el Consejo Municipal de Comercio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA **Habilitación de desarrollo**

Código Seguro De Verificación	eAY8CeWIa5t10GmUuN7XQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Miguel Rodriguez Estacio	Firmado	30/09/2022 13:21:51
Observaciones		Página	12/13
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eAY8CeWIa5t10GmUuN7XQg==		



Se faculta al o la titular del Área de Gobierno competente en materia de comercio para adoptar, en el ámbito de sus competencias, las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA
Entrada en vigor

La publicación, entrada en vigor y comunicación del presente Reglamento se producirá de la siguiente forma:

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el ~~Diario~~ o Boletín Oficial de conformidad con el artículo 131 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en referencia con el artículo 70 de la misma ley.

Lo que le comunico para general conocimiento.

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.

El Secretario General.

P.D.

El Jefe de Servicio de Promoción y Formación empresarial

Fdo. Luis M. Rodríguez Estacio

Código Seguro De Verificación	eAY8CeWIa5t10GmUuN7XQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Miguel Rodriguez Estacio	Firmado	30/09/2022 13:21:51
Observaciones		Página	13/13
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eAY8CeWIa5t10GmUuN7XQg==		

